Reglamento
"Impulso reapertura Farmacias La Bomba Perez Zeledon"

El presente reglamento (en adelante el "Reglamento") establece las regulaciones para la Dinámica "**Impulso reapertura Farmacias La Bomba Perez Zeledon"**, la cual se regirá por las siguientes normas y condiciones, además de la legislación de Costa Rica pertinente en esta materia.

Condiciones Generales:

Por el solo hecho de participar en esta dinámica, los participantes aceptan todas las reglas de este Reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad del Organizador. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones del Organizador en cualquier asunto relacionado con el Reglamento. El presente Reglamento, se pondrá a disposición de los participantes en la dirección: https://www.farmacialabomba.com/

1. Organizador:

CADENA DE FARMACIAS DOKKA, SOCIEDAD ANÓNIMA, una compañía incorporada bajo las leyes de la República de Costa Rica, con cédula de persona jurídica número 3-101-876122 (en adelante "CFD"), será el canal de entrega de dichas condiciones diferenciadas. Para cualquier aspecto relacionado con esta Campaña, atenderá comunicaciones en la siguiente dirección: smoralesu@grupodokka.com

2. Definiciones:

Los términos siguientes iniciados con mayúscula y utilizados en este Reglamento, tendrán el significado establecido en el entendido que dicho significado será aplicable tanto a la forma singular como plural del mismo.

2.1 **"Cupón":** Beneficio el cual puede ser aplicado por el "Cliente" para redimir en su próxima compra siempre que cumpla con los parámetros establecidos en el presente Reglamento.

2.2 **"No transferibles":** El cupón es no transferibles y no se pueden canjear por dinero en efectivo o crédito.

2.3 Farmacia La Bomba Perez Zeledon: Farmacia Ubicada dentro de la tienda Ekono en Perez Zeledon.

3. Participante: Serán todos los Clientes que cumplan con los siguientes requisitos:

3.1 Con motivo de la reapertura de la Farmacia La Bomba ubicada dentro de las instalaciones de Ekono de Pérez Zeledón, la presente dinámica tiene como objetivo incentivar la visita de clientes a dicha farmacia. La dinámica estará dirigida exclusivamente a clientes que hayan visitado previamente la Farmacia La Bomba ubicada en Ekono de Pérez Zeledón y que hayan otorgado su consentimiento informado para ser contactados con fines relacionados con actividades promocionales y comerciales.

3.2 Estos Clientes serán acreedores de un Cupón de descuento por la suma de tres mil colones (¢3.000)

3.3 Los Clientes deberán utilizar su Cupón a más tardar el treinta (30) de setiembre del dos mil veintiséis (2026).

4. Restricciones: La presente dinámica tendrá las siguientes restricciones:

4.1 Aplica únicamente para clientes que cumplan con las características indicadas en el apartado 3.1

4.2 Aplica solamente para ser aplicados en la Farmacias la Bomba Perez Zeladon.

4.3 El Cliente deberá presentar el cupón al momento de canjear el Cupón.

4.4 Aplica para compras mayores a quince mil colones (¢15.000)

4.5 Válido sólo para una compra, no es acumulable. No es posible dividirlo en varias órdenes. En el caso que el valor de la compra sea menor al del Cupón, no se generará saldo a favor, quedando el cupón consumido en su totalidad.

4.1 Una vez emitido el Cupón tiene el tiempo de vigencia indicado, una vez precluido este plazo el Cupón quedará automáticamente inválido e inutilizable.

4.2 La disponibilidad de los productos en el Farmacias La Bomba Perez Zeledon estará sujeta a inventario.

4.3 El Organizador se reserva el derecho de limitar la cantidad de Cupones disponibles y será el único responsable de asignarlos según su criterio.

4.4 En caso de utilizar su Cupón para la compra de medicamentos que requieran receta médica, deberá presentar la misma al momento del canje.

4.5 Para hacer uso de los Cupones, es necesario que los participantes sean personas físicas mayores de 18 años, quienes deben poseer un documento de identificación válido, vigente y en condiciones óptimas, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica. Todo lo anterior debe cumplirse según los términos detallados en este reglamento.

4.6 Tampoco podrán participar: a. Empleados, ejecutivos y funcionarios de la empresa Organizadora.

5. Plazos: Esta dinámica se regirá por el siguiente plazo, que es de carácter perentorio: El plazo de participación inicia el primero (01) de setiembre del dos mil veintiséis (2026) y finaliza el

treinta (30) de setiembre del dos mil veintiséis (2026). El organizador podrá ampliar o suspender este plazo a su elección cuanto se agoten los cupones disponibles.

6. Territorio:

La presente promoción será válida y surtirá efectos únicamente dentro de la República de Costa Rica.

7. Responsabilidad de los organizadores:

La Organizadora es responsable únicamente por la acreditación del Cupón indicado en este reglamento. Los ganadores del presente beneficio serán responsables del uso y disfrute que le den al mismo. Al registrarse los participantes liberan de responsabilidad a la Organizadora, empresas afiliadas, empresas del mismo grupo económico y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su uso y participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro, uso o posesión del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad de los organizadores por: a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo; b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo, al sitio de Internet o similares que alteren el desarrollo de la promoción; c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.

8. Suspensión de la condición diferenciada:

EL Organizador se reserva el derecho de suspender la presente dinámica ya sea temporal o definitivamente. La alteración de documentos e información sobre el participante, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño del otorgamiento de la condición diferenciada y las acciones que a juicio del Organizador sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio al convenio o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

9. Modificación del Reglamento:

El Organizador se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes.

10. Relación entre las partes:

Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente Reglamento, podrá evacuarse mediante consulta a la dirección: San José, Santa Ana, Parque Empresarial Forum 2, Edificio N, o al correo electrónico, smoralesu@grupodokka.com o al teléfono: 2519-0000 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m

La respuesta a estas consultas no implicará una modificación total o parcial de este Reglamento, o una dispensa de su cumplimiento.